

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Divisorio por Venta
Demandante	Lizeth Yessenia Valencia Jaramillo
Demandado	Leobardo de Jesús Gómez y otro
Radicado	05001 40 03 028 2019 00296 00
Providencia	Resuelve solicitud

Mediante memorial presentado el 17 de abril de 2023 (Doc. 185), el señor LEOBARDO DE JESÚS GÓMEZ MUÑOZ solicita que se le informe si los dineros por concepto de cánones de arrendamiento “*están en la cuenta del juzgado o siguen en poder del señor Jhonatan Duque para iniciar por separado el proceso correspondiente*”.

Al respecto se le indica que el señor JHONNATAN DUQUE no consignó a órdenes del Juzgado ningún dinero por concepto de cánones de arrendamiento.

Por lo tanto, será él quien se encargue de entregarle los dineros correspondientes o, en caso de controversia al respecto, efectivamente puede iniciar las acciones legales que a bien tenga, tal como indica en su memorial.

Por otra parte, en cuanto a su manifestación: “*Se me ha reiterado que los dineros del remate se me entregarían cuando se dictara la sentencia y aún no veo reflejado dicho desembolso*”, es de su conocimiento que el rematante JHONNATAN DUQUE presentó APELACIÓN en contra de dicha providencia, recurso que se concedió en el efecto devolutivo.

Al respecto señala el artículo 323 del C.G.P.: “*Las apelaciones de las demás sentencias se concederán en el efecto devolutivo, **pero no podrá hacerse entrega de dineros** u otros bienes, hasta tanto sea resuelta la apelación.*” (resaltado nuestro).

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b806e9dc4de183a5369bc2ec2c0440548c6e0e635bc79b7ade17ecd6c060971b**

Documento generado en 03/05/2023 07:06:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>